

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2581-40-89-001-2024-00023-00
Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Petionario: FINANZAUTO S.A. BIC.
Demandada: NUBIA CACERES CIFUENTES

JORGE CAMILO PANIAGUA, en su condición de representante legal de Paniagua & Tovar Abogados S.A, como apoderado especial del acreedor garantizado FINANZAUTOS S.A. BIC radica petición de SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA con fundamento en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, sobre el vehículo identificado con placas LZN579 del organismo de transito STRIA TTOYTTE MCPAL de FUNZA.

Al reunir los requisitos legales previstos en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el número 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, procede este despacho a darle tramite a la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por FINANZAUTO S.A.S BIC Nit 860028601-9, a través de apoderado judicial, en contra de NUBIA CÁCERES CIFUENTES identificada con la cédula número 21082103, sobre el vehículo dado en prenda sin tenencia del acreedor, identificado con las placas LZN579 del organismo de transito STRIA TTOYTTE MCIPAL de FUNZA.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a la sociedad FINANZAUTO S.A.S BIC, del vehículo que a continuación se detalla y que se encuentra en tenencia de NUBIA CÁCERES CIFUENTES:

PLACA: LZN579
MODELO: 2023

MARCA: FOTON
LINEA: BJ1044V9JD4-F1
CLASE: CAMIONETA
SERVICIO: PÚBLICO
MOTOR: N004286
CHASIS: LVBV3JBB3PY004513

Entrega que se realizará al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A.S BIC, en los siguientes sitios por él autorizados:

FINANZAUTO S.A. – SEDE BOGOTA
Av. Américas N° 50 – 50
Barrio Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá

FINANZAUTO S.A. – SEDE FUNZA
Vereda la Isla Finca Sauzalito Km. 3 vía Siberia – Funza

O en el lugar que éste o su apoderado disponga a nivel nacional.

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone librar comunicación ante la POLICIA NACIONAL a su dependencia competente SIJIN y/o DIJIN AUTOMOTORES al correo dijin.jefat@policia.gov.co, para la inscripción de la orden de aprehensión en su sistema, realice la aprehensión y formalice la entrega simultánea a la sociedad FINANZAUTOS S.A.S BIC, del vehículo automotor identificado con placas LZN579, de propiedad de NUBIA CACERES CIFUENTES, con la advertencia que no podrá admitir oposición, remitiendo a este despacho la prueba de su efectividad. Por secretaria gestione lo pertinente.

CUARTO: Desde el momento de la aprehensión del vehículo objeto de este trámite, queda autorizado el acreedor garantizado sociedad FINANZAUTOS SAS, para que se le haga la entrega formal del vehículo, bajo la condición que debe informar a este despacho judicial dicha entrega, con el fin del archivo de las diligencias.

QUINTO: Tener como apoderada de la parte solicitante a la sociedad PANIAGUA & TOVAR ABOGADOS S.A.S quien obra como apoderada judicial conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c57ff7492be9af555a77c69cdc441a07881ec52e7a69086ebb600bd08d6ffe**

Documento generado en 08/04/2024 08:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>